

TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, PARA EN EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo de la gestión contable y presupuestal del Instituto Vial Provincial de San Martín, mediante el asesoramiento técnico especializado que contribuya al cumplimiento de la normativa vigente, optimice la administración de los recursos públicos y fortalezca la toma de decisiones de la entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio de asesoramiento contable y presupuestal para el Año Fiscal 2026, que brinde asistencia técnica permanente al Instituto Vial Provincial de San Martín, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestal vigente.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- La contabilidad se registrará en el programa de contabilidad computarizada-sistema integrado de administración financiera para gobiernos locales (SIAF-GL). EL CONTRATADO proporcionará adicionalmente asistencia a los responsables de las áreas de abastecimientos y tesorería para el manejo (SIAF-GL) quien asistirá periódicamente a la entidad y cuyas acciones se harán de conocimiento en los informes mensuales que se emiten.
- Realizar el Cierre Contable Financiero y Presupuestal mensual y trimestral de los ingresos y gastos correspondientes fuente de financiamiento del ejercicio fiscal 2026, realizar informe.
- Conducción de la programación, formulación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de acuerdo a los procedimientos, plazos, pautas y orientaciones contenidas en las directivas emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar la afectación presupuestal de gastos, así como efectuar el control de la ejecución presupuestal y consolidar la ejecución de ingresos y gastos mensualmente (Registro y Estadísticas de la ejecución presupuestal).
- Realizar la contabilización de los registros de ingresos y gastos en el MEF LANDING.
- Realizar el cierre del MIF Contable Mensualizado.
- Almacén (el registro de las salidas de Almacén), Patrimonio (las estimaciones de las Depreciaciones de los Activos Fijos), Personal (las estimaciones de las vacaciones no gozadas del personal 728 y CAS) deben hacer llegar la información que deben ser registradas en las Notas Contable
- Remisión de informes mensuales de la ejecución presupuestaria de actividades y proyectos a través del encargado del área de presupuesto.
- Capacitaciones permanentes al personal de administración para el fortalecimiento de la entidad.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Título Profesional en Contabilidad y/o Administración y/o Economía y/o Ingeniería de Sistemas y/o afines.
- Acreditar experiencia laboral mínima de 05 años en el sector privado o público.
- Experiencia mínima de 02 años en temas administrativos, presupuestales y contables
- Experiencia en el manejo de SIAF GL, GR Y GN, PDT, PLAME, Liquidaciones, Aplicativos presupuestales.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.



Adjunto a esta documentación el proveedor hará llegar su **propuesta económica**.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio será prestado en el Instituto Vial Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 145, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín.

PLAZO: El servicio será prestado hasta un plazo máximo de 148 días calendarios y se computan desde el día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Servicio.

El plazo para presentar **cada entregable** se muestra a continuación:

- **Primer entregable:** Hasta los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Segundo entregable:** Hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Tercer entregable:** Hasta los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Cuarto entregable:** Hasta los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Quinto entregable:** Hasta los 148 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



VI. ENTREGABLES

Como resultado de la prestación del servicio se espera obtener como mínimo las actividades descritas en el numeral 3.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio lo realizará la Oficina de Administración del Instituto Vial Provincial San Martín, mediante Informe de Conformidad de Servicios previo informe de actividades presentado por el prestador de servicios.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en **pagos parciales**, tal como se muestra a continuación.

Nº de pago	Condición para el pago
Primero Pago	Después de emitida la conformidad al Primer entregable.
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al Segundo entregable.
Tercero Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.
Cuarto Pago	Después de emitida la conformidad al Cuarto entregable.
Quinto Pago	Después de emitida la conformidad al Quinto entregable.

IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem, que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

XIV. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley.

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la



ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. GARANTÍAS

El contratado garantiza la correcta y oportuna prestación del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada y por la calidad del servicio brindado.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato se resolverán en primera instancia mediante trato directo entre las partes. De no llegar a un acuerdo, estas se someterán a la jurisdicción de los órganos competentes, conforme a la normativa vigente.

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El Instituto Vial Provincial – San Martín podrá resolver el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

El contratado se compromete a identificar y comunicar oportunamente cualquier riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del servicio, adoptando las medidas necesarias para mitigarlos, en coordinación con la Gerencia de Operaciones.

XX. NORMATIVA ESPECIFICA

Para el desarrollo de las actividades el contratado tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Directiva N° 004-2025-OECE-GG, Directiva para contratos menores en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y salida de personal del Servicio Público.
- Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Reglamento de la Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

TARAPOTO, JULIO DE 2026

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN
C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes
MAT: 19-2684
ADMINISTRADOR

Firma del Área Usuaria